INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyamos Futuro con Calidad!

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción *
Fonos: 557-404 556.457

CARTA INTERNA UOC N° 76/13.-

A: PRESIDENCIA
DE: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FECHA: 2 de Setiembre de 2013.-
ASUNTO: DICTAMEN SOBRE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA COMPRA DE FUEL OIL.

Abog. César Mallorquín Avila
Gerente U.O.C.
I.N.C.

A. ANTECEDENTES

La Gerencia Industrial a través de su Carta Interna GI N° 245/2013 de fecha 02/09/13 solicita iniciar los trámites pertinentes para gestionar un proceso de contratación para la adqusición de veinte mil metros cúbicos (20.000 m³) de fuel oil para cubrir necesidades de corto plazo del Horno III en la producción de clinker.-

La petición del área fabril se funda en la necesidad de prever y garantizar el suministro de combustible al principal Horno de la Planta Industrial de Vallemí, a sabiendas del cumplimiento del Contrato celebrado con la entidad PETROPAR, en virtud de Contrato Abierto PRE N° 484/2012, cuyas últimas partidas alcanzarían para producir materia prima únicamente hasta el presente mes.

La provisión de fuel oil en la modalidad sugerida supone una cantidad mínima, ínterin se lleve a cabo la Licitación Pública Internacional cuya cantidad se estima para un programa de consumo de un año, cuyo Pliego de Bases y Condiciones se halla en etapa de estudio y verificación, estimándose una sustanciación y adjudicación en un período superior a sesenta (60) días.-

Como es de público conocimiento la Industria Nacional del Cemento permanentemente atraviesa por serios inconvenientes en materia de provisión de su principal combustible, debido a la cada vez menos cantidad de potencial proveedores de este insumo en la región, evidenciada en el resultado de las distintas convocatorias sustanciadas en los últimos años, como asimismo las convocadas por la entidad PETROPAR.-

Conforme a convenios interinstitucionales celebrados entre la INC y PETROPAR se ha venido proveyendo fuel oil a la Planta Industrial de Vallemí, desde inicios del ejercicio 2012, para lo cual se ha acordado con esta última la gestión administrativa para licitar la cantidad de combustible requerido anualmente para la producción de cemento portland, tomando en consideración la experiencia de la misma en materia de adquisición de productos derivados de petróleo. Como resultado de ello PETROPAR ha venido suministrando el producto hasta la fecha.

No obstante, analizado los sustanciales incrementos del costo del producto y la incidencia de éste en el costo final en la producción de cemento portland, como asimismo el tiempo que demoraría concretar un nuevo acuerdo interinstitucional con la entidad PETROPAR, se considera conveniente iniciar nuevos cursos de acciones tendientes a la búsqueda de otros proveedores que ofrezcan

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyamos Futuro con Calidad!

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción *
Fonos: 557-404 556.457

.../...

cotizaciones más ventajosas a los intereses de la I.N.C. con posibilidad de provisión en el menor plazo posible.

La Administración actual de la INC se halla consciente de la difícil tarea de afrontar las condiciones adversas que infiere la seria escasez de proveedores para sus principales insumos, más aun considerando el incremento sustancial en las cotizaciones en el mercado regional. Asimismo, no desestima los serios perjuicios económicos que genera la escasez de cemento dentro de uno de los principales pilares de desarrollo, como lo es el sector de la construcción.

Ahora bien, en lo que refiere a la provisión de fuel oil surge la imperiosa necesidad de adoptar los recaudos pertinentes que garanticen la producción de cemento portland en forma ininterrumpida ínterin se sustancie el nuevo proceso licitatorio.

Como ya es de público conocimiento las circunstancias de desabastecimiento de fuel oil en ejercicios anteriores han desembocado en la Parada del Horno III de Vallemí, produciéndose en consecuencia la paralización del sistema de producción de materia prima. Es por ello que la Gerencia Industrial hace hincapié en la ineludible necesidad de tramitar con carácter de suma urgencia un proceso administrativo de plazo abreviado para la adquisición en cantidad mínima del combustible, pues de lo contrario la INC se vería afectada debido a una prolongada parada de su principal Horno de producción de clinker.

Según datos brindados por la Gerencia Industrial, con la existencia actual de clinker sólo podemos producir una mínima cantidad de bolsas de cemento en ambas Fábricas y con el promedio de despacho actual unas 40.000 bolsas/día tendríamos cemento para despachar a nuestros clientes tan sólo hasta el presente mes.

En ese afán la administración ya viene iniciando contactos con eventuales firmas de extrazona en busca de una posible provisión en el menor plazo del insumo requerido, pues los plazos de sustanciación de las convocatorias en curso y la estimación de cronogramas de provisión así lo ameritan.

Que, es importante destacar que el caso que nos ocupa denota nuevamente la delicada situación de dependencia de la principal industria pesada del país de los escasos proveedores de su principal insumo (fuel oil), lo cual únicamente sería subsanado una vez concluido y ejecutado su principal proyecto de inversión el de sustitución de combustible llevado adelante por la INC.

.../...

Abog. César Mallorquín Avila
Gerente U.O.C.
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyamos Futuro con Calidad!

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción *
Fonos: 557-404 556.457

…//…

B. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A los efectos del análisis de la propuesta, esta UOC entiende cuanto sigue:

En primer lugar corresponde analizar si la situación planteada es de carácter urgente, para lo cual pasaremos a analizar los siguientes puntos:

a. La Planta Industrial requiere procesar su materia prima para la producción ininterrumpida de cemento portland, mediando al efecto un sistema de cocción a través de la combustión del fuel oil.

b. La prolongación de la demora en la provisión de fuel oil ocasionaría graves perjuicios al segmento de la construcción y por ende a la sociedad en general, más aun considerando el aumento sustancial de obras públicas en diversas regiones del país.

c. La Industria Nacional del Cemento de ninguna manera puede estar ajena a los programas y políticas del nuevo gobierno, que propician la generación de nuevos empleos en el área de construcción con la reactivación de diversas obras públicas.

Habiendo determinado el alcance de la situación planteada, ahora pasaremos a determinar si la misma se encuentra contemplada en la Ley 2051/03 y decretos reglamentarios.

En tal sentido, la aplicación del criterio de excepción está regulada por el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y atendiendo al análisis realizado entendemos que se dan los supuestos de los incisos d) y g) de la citada norma legal, en base a las siguientes consideraciones:

Para el caso que nos ocupa, los citados incisos son de aplicación directa en razón de que la producción del cemento requiere indefectiblemente de su principal insumo, el cual como hemos visto corre riesgo inminente de faltar y ocasionar consecuentemente un desabastecimiento al mercado, con las consabidas consecuencias económicas y sociales emergentes de ello, pues la suspensión de cemento constituye una paralización del servicio público prestado por la Industria Nacional del Cemento, servicio que es de público conocimiento que tiene implicancias en la economía nacional en razón de que debido a que cualquier demora en la provisión de tan importante elemento, genera suspensión de actividades de construcciones a lo largo y ancho del país dejando sin trabajo a todos aquellos sectores afectados a dicho rubro.

Abog. César Mallorquín Avila
Gerente U.O.C.
I.N.C.

…//…

...//...

De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de adquisición de fuel oil en forma urgente y sin demoras.

A los efectos de llevar adelante una contratación como la mencionada, es menester además contar con un dictamen fundado de la Unidad Operativa de Contratación de la INC, donde la misma analiza el caso y recomienda a la Presidencia la aplicación de esta vía como las condiciones que dicha contratación contempla.

Que, en estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

C. CONCLUSIONES

Analizado los antecedentes, tenemos que el caso que nos ocupa reúne los requisitos básicos dispuestos para la aplicación del criterio de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes; en razón de que efectivamente se produce un caso de fuerza mayor resultado de una demora imprevista en la provisión y que por razones técnicas y económicas, tanto de la misma institución como del Estado Paraguayo por el efecto que en su economía tiene el servicio de provisión de cemento que realiza la Industria Nacional del Cemento, lo cual genera la urgencia impostergable en la realización de la adquisición aludida.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se sugiere a la máxima autoridad institucional, dictar Resolución respectiva que:

- Acredite los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la adquisición de veinte mil (20.000 m³) de fuel oil.

Abog. César Mallorquín Avila
Gerente U.O.C.
I.N.C.

POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)